Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co>

SOLICITUD INFORME | Rad. 2011-00064

Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co> 4 de marzo de 2026 a las 12:04 p.m.
Para: juan.betancourt@gobiernobogota.gov.co

Respetados,
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de informe de cumplimiento del fallo.
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	ROBERTO RAMÍREZ BERNIER y otros
Accionados:	- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Derechos colectivos vulnerados:	Goce de un ambiente sano, seguridad y salubridad públicas, disfrute del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
Expediente:	11001333100320110006400

Respetados,

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, abogado adscrito a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante ustedes con el objeto de solicitar se sirvan informar el estado de cumplimiento del fallo que se identifica con el radicado del asunto.

Recuérdese que, el fallo dispuso lo siguiente:

> *«**TERCERO. Ordenase** al **Instituto de Desarrollo Urbano, a realizar los estudios correspondientes a los ajustes presupuestales y posteriormente ejecutar las obras necesarias para la pavimentación y arreglo general de la vía (sector comprendido en la avenida carrera 72, nomenclaturas 173-20, 173-40Y 173-80 de la Localidad de Suba) objeto de la presente acción popular.** Como se deben hacer las apropiaciones presupuestales, el Juzgado ordenara un término de 3 meses a partir de la ejecutoria de la presente providencia para la realización de los ya mencionados estudios técnicos en los cuales se deberá tener en cuenta los diversos problemas que presenta el tramo en cuanto a los aludidos huecos sobre la vía, la falta de andenes, los problemas de aguas empozadas, entre otras. Cumplido el término anterior, atendiendo al principio de legalidad del gasto, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, debe presentar la petición de inclusión de la partida presupuestal que se requiera para la ejecución de la obra en el presupuesto de la siguiente vigencia, realizado lo anterior y aprobada la correspondiente partida se le concede un término máximo de 9 meses siguientes a la mencionada aprobación de la apropiación presupuestal.*
>
> ***CUARTO. Ordenase** al Distrito de Bogotá y la **Alcaldía Local de Suba ejecutar las obras necesarias para la recuperación de las zonas de circulación peatonal, remoción de escombros y demás actuaciones correspondientes para la adecuación y arreglo del espacio público**, para ello se le otorgara un término de 2 meses siguientes a la ejecutoria de este fallo para que efectúe las acciones tendientes para su rehabilitación».*

En virtud de lo anterior, y con el propósito de consolidar la información institucional de cara al cumplimiento y seguimiento judicial, se solicita muy comedidamente remitir a esta Dirección, en el término de **cinco (5) días hábiles**, copia actualizada y completa del informe anexando los soportes de las gestiones

realizadas y el estado de avance de las obligaciones impuestas en la providencia judicial. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico jsriverar@secretariajuridica.gov.co.

Quedo atento a la remisión correspondiente y agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,